te, que cree, y que ama perfectamente, se arrepiente, cree, y ama con mayor fuerza, y vehemencia; pero en substancia el hombre no hace esto de otra manera, que quando empieza á arrepentirse, á creer, y á amar: de modo, que en el uno, y en el otro Estado, si el Espiritu Santo opera, el Hombre coopera con él, y se somete á la Gracia por un acto de su propia voluntad.

L. Embarazo, y manifiesta contradicion de la Doctrina Luterana. *Ibid.* 680.

Con efecto, parece que los Luteranos, excluyendo la cooperacion del libre alvedrio; solo intentan excluir aquella, que se quisiera atribuir á nuestras propias fuerzas, pues dicen: *Quando Lutero afirma, que la voluntad es puramente passiva, y no obra en manera alguna en la conversion, no es su intencion decir, que no se excite en nuestra Alma algun nuevo movimiento, y que no se empiece en ella alguna nueva operacion; sino solo el dár á entender, que el hombre nada puede de sí mismo, ni por sus fuerzas naturales.*

Esto era empezar muy bien, pero lo que se sigue no es de la misma calidad. Porque despues de haber dicho lo que es muy cierto, y verdadero, que *la conversion del hombre es una operacion, y un dón del Espiritu Santo, no solo en alguna de sus partes, sino en su totalidad*, concluyen, é infieren muy mal, y fuera de proposito, *que el Espiritu Santo obra en nuestro entendimiento, en nuestro corazon, y en nuestra voluntad, como en un sugeto que padece, quedando el hombre sin accion, y no haciendo mas que padecer.*

Esta erronea, y mala conclusion, que se deduce de un principio verdadero, hace vér claramente, que no se entienden unos á otros, porque en substancia parece que lo que quieren decir es, que el hombre nada puede de sí, ni por sí mismo, y que la Gracia le previene en todo, lo qual, repito, es indisputable. Pero si se sigue, é infiere de este principio, que nosotros estamos sin accion; en tal caso, esta consequencia se extiende, no solo al momento, ó instante de la conversion, como pretenden los Luteranos, sí tambien contra su concepto á toda la vida Christiana: porque nosotros, por nuestras propias fuerzas, no solo no podemos adquirir la Gracia, pero ni tampoco conservarla; y en qualquier estado que estemos nos previene ella en todo.

LI. Conclusion. Que si nos entendemos, no hay ya disputa sobre la cooperacion. *Ibid.* 674.

Yo no sé, pues, contra qué cosa proceden los Luteranos, quando dicen, que no se debe creer, *que el hombre convertido coopere con el Espiritu Santo, al modo que dos caballos concurren á tirar una Carroza*: porque esta es una verdad, que nadie les disputa ni niega, siendo como es cierto, que el uno de estos dos caballos no recibe del otro la fuerza, que él tiene. En vez de que nosotros convenimos, en que el hombre cooperante no tiene fuerza que el Espiritu Santo no le conceda, y que nada hay mas cierto, que lo que dicen los Luteranos en el mismo lugar, *que quando se coopera con la Gracia, esto no se hace por las propias fuerzas naturales, sino por medio de nuevas fuerzas*, que se nos dan por el Espiritu Santo.

Y assi, por poco que se lleguen á entender reciprocamente, no veo yá entre nosotros, ni aún sombra alguna de dificultad. Y si quando los Luteranos enseñan, que nuestra voluntad no obra en el principio de la conversion, quieren decir solamente, que Dios excita en nosotros los buenos movimientos, que se efectúan en nosotros sin nosotros mismos: la cosa, ó assunto es indisputable, y esto es lo que se llama Gracia excitante, y moventé. Si quieren decir, que la voluntad, quando consiente, ó assiente á la Gracia, y empieza por este medio á convertirse, no obra por sus propias fuerzas naturales, es tambien este punto confessado por los Católicos. Si quieren decir, que ella de ninguna manera obra, y que es pura, y meramente pas-

pasiva; en tal caso es claro, que ellos no se entienden á sí mismos, y que contra sus propios principios extinguen toda accion, y toda cooperacion, no solamente en el principio de la conversion, sí tambien en toda la continuacion de la vida Christiana.

LII. Objeccion de los Licenciosos, y dificultad de los débiles, y de limitados talentos sobre la cooperacion. *Ibid. 669.*

La segunda cosa que enseñan los Luteranos sobre la cooperacion de la voluntad, es tambien digna de notarse, y hacer de ella el debido examen; porque claramente nos manifiesta, en quán profundo abysmo se precipitan, quando abandonan la justa, y recta regla. El Libro de la Concordia procura explicar la siguiente objeccion, que exponen los Licenciosos, apoyada sobre el fundamento de la Luterana Doctrina. Dicen, pues, estos: *Si es verdad, como se enseña entre vosotros, que la voluntad del hombre no tiene parte en la conversion de los pecadores, y que el Espiritu Santo solo lo hace todo en esta; yo no tengo que hacer, ni leer, ni oir la Predicacion, ni frequentar los Sacramentos, y esperaré que el Espiritu Santo me embie sus dones.*

Esta misma Doctrina arrojaba á los Fieles en grandissimas perplexidades: porque como se les enseñaba, que desde el primer instante en que el Espiritu Santo obraba en ellos, les volvia, y disponia de tal manera él solo, que nada tenian que hacer absolutamente; á vista de esto, todos los que no sentian en sí mismos esta ardiente fé, sino solamente miserias, y flaquezas, caian en los lamentables pensamientos, y en la peligrosa duda de si eran del numero de los Escogidos, y de si Dios les querria conceder su Espiritu Santo.

LIII. La resolucion efectuada por los Luteranos con 8. Proposiciones: Las quatro primeras, que contienen los principios generales, *p. 669. & seq.*

Para satisfacer á estas dudas, assi de los Licenciosos, como de los Christianos débiles, que diferían su conversion, no habia que decirlos que ellos resistian al Espiritn Santo, cuya Gracia les solicitaba, ó estimulaba en el interior, para que se rindan á él; pues por el contrario se les decia, que en

en aquellos primeros momentos en que se trataba de convertir á un pecador, el Espiritu Santo lo hacia todo por sí solo, y que el hombre no obraba yá mas que un tronco.

Toman, pues, otro medio de dár á entender á los pecadores, que está en ellos solo el convertirse, y exponen estas proposiciones siguientes.

Lo primero: *Que Dios quiere que todos los hombres se conviertan, y consigan la eterna Salvacion.*

Lo segundo: *Que para este fin ordenó, que el Evangelio fuesse annunciado publicamente.*

Lo tercero: *Que la Predicacion es el medio por el qual congrega Dios en el Genero Humano una Iglesia, cuya duracion no tiene fin.*

Lo quarto: *Que el predicar, y el oir el Evangelio, son los Instrumentos del Espiritu Santo, por los quales obra él eficazmente en nosotros, y nos convierte.*

LIV. Otras quatro Proposiciones para aplicar las primeras expressadas.

Despues que ellos sentaron estas quatro generales Proposiciones, tocante á la eficacia de la Predicacion, las aplican á la conversion del Pecador por otras quatro Proposiciones mas particulares: Dicen pues:

Lo quinto: *Que aún antes que el Hombre sea regenerado, puede leer, ú oir el Evangelio en lo exterior; y que en estas cosas exteriores tiene en algun modo su libre alvedrio para asistir á las Juntas, y Congregaciones de la Iglesia, y en ella oir, ó no oir la Palabra de Dios.*

Lo sexto, añaden: *Que por esta Predicacion, y por la atencion, que en ella se pone, ablanda Dios los corazones; que en ellos se enciende una pequeña centella de Fé, por la qual se abrazan las promesas de Jesu-Christo; y que el Espiritu Santo, el qual obra estas buenas mociones, es enviado á los corazones por este medio.*

Lo septimo notan: *Que aunque es cierto, que ni el Predicador, ni el Oyente, pueden cosa alguna por*

sí mismos, y sea necessario, que el Espiritu Santo obre en nosotros, á fin de que podamos creer á la palabra; ni el Predicador, ni el Oyente deben tener duda alguna, de que el Espiritu Santo está presente por su gracia, quando la palabra es anunciada en su pureza, segun el mandamiento de Dios, y que los hombres la oyen, y la meditan seriamente.

Finalmente sientan lo octavo: *Que á la verdad, esta Presencia, y estos Dones del Espiritu Santo, no se hacen sentir siempre; pero que no se debe menos tener por cierto, que la palabra oida, es el organo del Espiritu Santo, por el qual difunde su eficacia en los corazones.*

LV. La resolucion de los Luteranos, fundada sobre las ocho Proposiciones precedentes, es puramente Semipelagiana.

Con esto, pues, segun ellos, queda enteramente resuelta la dificultad, assi en quanto á los Licenciosos, como en orden á los Christianos débiles. Por lo que toca á los Licenciosos, pues por la primera, segunda, tercera, quarta, sexta, y septima Proposiciones, la Predicacion atentamente escuchada, obra la Gracia. Es assi, que por la quinta se establece, que el hombre es libre en escuchar la Predicacion: Luego es libre para darse á sí mismo aquello, por cuyo medio le es dada la Gracia, y con esto los Licenciosos estan contentos. Y en quanto á los Christianos enfermos, ó débiles, que aunque están atentos á la Predicacion, no saben si tienen la Gracia, porque no la sienten: se provee de remedio á su duda con la octava Proposicion, que les enseña no ser permitido dudar, que la gracia del Espiritu Santo, aunque no se sienta, acompaña á la atencion á la Palabra: de modo, que no queda yá dificultad alguna, segun los principios de los Luteranos: y ni el Licencioso, ni el Christiano debil tienen lugar de quexarse, pues al fin para la conversion todo depende de la atencion á la Palabra, y esta misma atencion depende del libre alvedrio.

Y para que no se dude de qué atencion tratan ellos,

ellos, noto, y reflexiono, que hablan de la atencion en quanto precede á la Gracia del Espiritu Santo, ó hablan de la atencion con la qual *por su libre alvedrio se puede escuchar, ó no escuchar*: Hablan de la atencion con la qual *se escucha el Evangelio en lo exterior*, y con la qual se assiste *á las Juntas de la Iglesia*, en que la virtud del Espiritu Santo se difunde; con la qual se aplica el oído atento á la Palabra, que es su organo. Y á esta libre atencion unen los Luteranos la Gracia, procediendo en todo con excesso: pues quieren por una parte, que quando el Espiritu Santo empieza á movernos, no obremos nosotros en manera alguna; y por otro lado defienden, que esta accion del Espiritu Santo, que nos convierte sin operacion alguna de nuestra parte, es atraída necessariamente por un acto de nuestra voluntad, en el qual el Espiritu Santo no tiene parte alguna, y en que nuestra libertad obra puramente por sus fuerzas naturales.

LVI. Prueba del Semipelagianismo de los Luteranos. *Ibid. pag. 671.*

Esta es la comun Doctrina de los Luteranos, y el mas docto de todos los que han escrito en nuestro tiempo, la explicó con la comparacion siguiente. Supone, que todos los hombres están abysmados en un profundo lago, sobre cuya superficie hace Dios que nade un saludable Aceyte, que podrá librar por sola su fuerza, ó eficacia á todos estos infelices, con tal que ellos quieran usar de las fuerzas naturales, que se les han dexado para aproximarse á este olio, ó aceyte, y tragar de él algunas gotas. Este olio es la palabra anunciada por los Predicadores: los hombres pueden por sí mismos hacerse, y estár atentos á ella; pero inmediatamente que ellos se acercan por sus propias fuerzas á escucharla, por sí misma sin otra operacion, y sin que ellos se mezclen mas en ella, difunde en sus corazones una virtud que les cura.

LVII. Semipelagianismo de los Luteranos: Exemplo propuesto por Calixto. *Calixt. Judic. n. 32. 33. 34.*

LVIII. Confusion de las nuevas Sectas, en las quales se passa de uno á otro extremo

Y assi todos los vanos escrupulos con que los Luteranos, baxo el pretexto de honrar á Dios, destruyen primeramente al libre alvedrio, y temen por lo menos concederle demasiado en la continuacion, ván á parar en fin á darle tanta fuerza, y eficacia, que todo esté como atado á su accion, y á su exercicio mas natural. Assi, caminan sin regla ellos, y otros quando se abandona la de la Tradicion; creen evitar el error de los Pelagianos, y vuelven á él por otra parte, ó senda, y el circulo que hacen, vuelve á llevarles al Semipelagianismo.

LIX. Los Calvinistas entran en el Semipelagianismo de los Luteranos. *Fur. Syst.* de la Iglesia. *l. 2. c. 3. p. 249. 253.*

Este Semipelagianismo de los Luteranos se difunde, é introduce tambien poco á poco en el Calvinismo, por la inclinacion que en él se tiene á unirse con los Luteranos; y yá se empieza á decir en su favor, que el Semipelagianismo no condena, esto es, que se puede inculpablemente atribuir al libre alvedrio el principio de la Salvacion humana.

LX. Dificultad en el Libro de la Concordia sobre la certeza de la Salvacion. *Conc. p. 585.*

Tambien hallo una cosa en el Libro de la Concordia, que pudiera causar mucho embarazo y dificultad en la Doctrina Luterana, si ella no fuera bien entendida. Dícese en él, que los Fieles enmedio de sus flaquezas, y de sus combates, *no deben en manera alguna dudar de la Justicia, que les es imputada, ó atribuida por la Fé, ni de su Salvacion Eterna.*

Por donde pudiera parecer, que los Luteranos admiten la certidumbre de su salvacion, no menos que los Calvinistas. Pero esta sería una demasiada clara contradiccion en su Doctrina; pues para creer en cada Fiel la certidumbre de la salvacion, como la creen los Calvinistas, sería tambien necessario creer con ellos la inamissibilidad de la Justicia, que la Doctrina Luterana desecha expressamente, como hemos visto.

Pa-

Para conciliar esta contrariedad, responden los Doctores Luteranos dos cosas: la una, que por *Duda* de la Salvacion, que ellos excluyen del Alma fiel, solo entienden la anxiedad, ó ansia, la inquietud, y la turbacion, que nosotros excluimos de la misma Alma, no menos que ellos: La otra, que la certeza, que ellos admiten de la salvacion en todos los Justos, no es una certeza absoluta, sino una certidumbre condicionada, y supuesto que el Fiel no se alexe de Dios por una malicia voluntaria. Assi lo explica el Doctor Juan Andrés Gerardo, quien poco tiempo há publicó un Cuerpo entero de Controversias; esto es, que en la Doctrina de los Luteranos, el Fiel se debe tener, ó reputar por certissimo, ó segurissimo de que Dios por su parte jamás le faltará, si él mismo no falta primero á Dios, lo qual es indubitable. Y el poner en el Justo mas certidumbre, es contradecir con demasiada evidencia á la Doctrina, la qual nos enseña, que por justo que uno sea puede caer de la Justicia, y perder el Espiritu de adopcion. Esta es una cosa, de que los Luteranos no dudan, como nosotros tampoco dudamos.

LXI. Resolucion con la Doctrina del Doctor Juan Andrés Gerardo. *Confess. Cath. 1679. l. 2. part. 3. art. 22. c. 2. Thesi 3. n. 2. 3. 4. & art. 23. c. 5. Thes. unic. n. 6. p. 1426. y 1499.*

Despues de la Compilacion, ó Coleccion de el Libro de la Concordia, no creo, que los Luteranos hayan hecho en Cuerpo alguna nueva Decision de Fé. Los Escritos de que este Libro se compone, son de diferentes Autores, y de diversas datas, ó fechas; y los Luteranos nos han querido dar en él una Recoleccion de todo lo que es entre ellos mas autentico. El Libro se dió al Publico el año de 1579. despues de las célebres Juntas, tenidas en Torg, y en Berg el año de 1576. y 1577.

LXII. Compendiada Historia del Libro de la Concordia

Este ultimo lugar era, si yo no me engaño, un Monasterio cercano á Magdebourg. No referiré como fue este Libro firmado, ó subscripto en Alemania, ni los engaños, ó equivocaciones, y las vio-

violencias de que se pretende haberse usado con los que lo recibieron, ni las oposiciones de algunos Principes, y de muchas Ciudades, que resistieron firmarlo. Hospiniano escribió una larga Historia, que parece bastantemente bien fundada en la mayor parte de sus Hechos. Y á los Luteranos toca el contradecirla, pues son los Interessados en esto. Las Decisiones particulares, que tocan á la Cena, y á la Ubiquidad, se efectuaron en los tiempos vecinos á la muerte de Melancton, es á saber, por los años de 1558. 59. 60. y 61.

Hosp. Conc. Discors. imp. 1607.

LXIII. Las turbaciones de Francia dán principio. Confession de Fé extendida por Calvino. *Bez. Hist. Eccl. l. 4. p. 520.*

Estos años son célebres entre nosotros por los principios de las turbulencias de Francia. El año de 1559. nuestros Pretendidos Reformados dispusieron la Confession de Fé, que presentaron á Carlos IX. el año de 1561. en el Coloquio de Poissi. Esta es la Obra de Calvino, de que yá hemos hablado muchas veces. Pero la importancia de esta accion, y las reflexiones que debemos hacer sobre esta Confession de Fé, nos compelen á explicar mas profundamente la conducta, ó modo de proceder y la Doctrina de su Autor.

LI-

LIBRO IX.

AÑO 1561. *DOCTRINA, CARACTER, y calidades de Calvino.*

COMPENDIO.

LOS pretendidos Reformados de Francia empiezan á comparecer. Calvino es la Cabeza de ellos. Sus opiniones, y sentir sobre la Justificacion, en las quales discurre mas consequentemente que los Luteranos; pero como raciocina sobre falsos principios, cae, y se precipita igualmente en inconvenientes, y errores mas claramente manifiestos. Tres absurdos, y errores, que él añade á la Doctrina Luterana, que son la certidumbre de la salvacion, la inamissibilidad de la Justicia, y la Justificacion de los Niños, independentemente del Bautismo. Contradicciones manifiestas sobre este tercer punto. En assunto de la Eucharistia condena igualmente á Lutero, y á Zuinglio, é intenta tomar un sentir medio. Prueba la Realidad por mas necessaria, que lo que la admite en efecto. Fuertes, y vehementes expressiones con que procura establecerla: otras expressiones suyas, que la aniquilan. Excelente ventaja de la Doctrina Católica. Se cree ser necessario hablar, y explicarse como ella, y conforme á la misma, tomar, y usar de sus principios, aún quando se la combate. Tres diversas confessiones de los Calvinistas para contener á tres diferentes especies de Personas; es á saber, á los Luteranos, á los Zuinglianos, y á sí mismos. Soberbia, é iracundos impetus de Calvino. Comparacion